



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de julio de 2023

Ref.: Ejecutivo – (Cuaderno - C01Principal)
Modifica liquidación de crédito y acepta renuncia poder
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01152-00

1. La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, por cuanto el cálculo del capital y de los intereses no es correcto.

Liquidación realizada por el despacho (PDF 038, C01)

Asunto	Valor
Total Capitales	\$ 44.716.013,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 44.716.013,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Intereses Mora M.P.	\$ 128.424,00
Interés Mora	\$ 19.955.963,27
Total a Pagar	\$ 64.800.400,27
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 64.800.400,27

En consecuencia, se modifica el estado de cuenta presentado por la parte actora y se aprueba liquidación del crédito en la suma de **\$64.800.400,27 M/cte.**, hasta el 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, **aceptar** la renuncia al poder otorgado por Systemgroup S.A.S., presentada por la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso (PDF 035, C01). Poner de presente que el mandato no termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 121 del 27 de julio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dddcc490e58d446fee86d2f451ffd3b84cfe5172e231d3eb4f279be2bc22af8**

Documento generado en 26/07/2023 04:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>